

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de Mayo y cinco de Junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, sí sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la Comunidad a los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican a continuación:

1.) Registro de entrada de documentación.-

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual debiera atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3.) Servicios de Portería y Seguridad.-

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4.) Servicios de caja.-

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos sujetos a término y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos, hacen necesario mantener, siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

5.) Servicios Sociales de atención a la Mujer.-

Que se mantienen, con el carácter de mínimos, tanto en consideración a la relevancia de su carácter social como por la especial desprotección del colectivo a que se dirige.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto - Ley 17/77 de 4 de Marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril y 17 de Julio de 1.981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de Octubre de 1.983.

DISPONGO

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días 29 de Mayo y 5 de Junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO QUE SE CITA

SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES, INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES E INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

1 Funcionario en cada Registro
1 Funcionario en cada Servicio de Información
1 Funcionario responsable de cada caja que existiere.

- El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble a proteger.

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN SEVILLA:

1 Funcionario en información
2 Asesores Técnicos
1 Auxiliar Administrativo

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER EN MALAGA:

1 Funcionario en información
2 Asesores Técnicos
1 Auxiliar Administrativo

CORRECCION de errata al Acuerdo de 20 de marzo de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Integral de Actuaciones denominado Plan Andalucía Joven poro 1991. (BOJA núm. 27, de 16.4.91).

Advertida errata en el texto del Acuerdo de referencia, publicado en el BOJA núm. 27, de 16 de abril de 1991, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En la página 2.594, línea segunda y tercera, donde dice «compuesta por jóvenes entre quince días y treinta años» debe decir «compuesta por jóvenes entre quince y treinta años».

Sevilla, 17 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de mayo de 1991, por lo que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta el personal funcionario adscrito a la Consejería, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Se ha convocado una jornada de huelga por la Organización Sindical Comisiones Obreras de Andalucía para los días veintinueve de mayo y cinco de junio que afecta al personal laboral, funcionario e interino de la Junta de Andalucía.

Es necesario consiguientemente determinar según lo establecido legalmente, unos servicios que, aunque sean mínimos, garanticen al contribuyente una atención en ese día que, sin ser la que normalmente se le ofrece, sí sea suficiente para no perjudicar gravemente sus intereses, todo ello, de acuerdo con el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que determina la prioridad del derecho de la comunidad o los servicios esenciales, que no deben paralizarse sin límite por el ejercicio del derecho de huelga, y en consideración a las causas que más específicamente y de forma sucinta se indican o continuación:

1). Registro de entrada de documentación.

La existencia de plazos en el procedimiento administrativo general y demás procedimientos especiales, imponen su no interrupción para no irrogar perjuicios a los titulares de los derechos sometidos a términos.

2). Información.

La necesidad de informar al ciudadano no debe soslayarse, ni menoscabar el ejercicio de los derechos y deberes que puedan corresponderle en relación con los servicios de la Administración, para lo cual deberá atenderse tanto la información directa como la necesaria a través de medios telegráficos, telefax y telefonía.

3). Servicios de Portería y Seguridad.

La necesidad de vigilancia y portería de los edificios e instalaciones se justifica por sí sola, en atención a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes patrimoniales cuya utilidad pública es manifiesta.

4). Servicios de caja.

El cumplimiento de obligaciones legales de ingresos y pagos

sujetos a términos y de los que pudieran derivarse perjuicios económicos para la Hacienda Pública y para los ciudadanos hacen necesario mantener siquiera sea mínimamente, los servicios de caja.

51. Servicios de Guardería de los montes públicos.

Para garantizar la conservación de la naturaleza, su riqueza cinegética y, especialmente, la de las especies protegidas.

En consecuencia de Acuerdo con lo que disponen el Artº 28.2 de la Constitución, el Artº 10.2 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo; sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

La situación de huelga que puede afectar al personal funcionario dependiente de la Consejería los días 29 de mayo y 5 de junio, deberá ir acompañada de los servicios mínimos conforme a las motivaciones expuestas, que figuran en el anexo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO QUE SE CITA

I. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicaciones y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera

El personal necesario para mantener la vigilancia y portería y garantizar la seguridad tanto de las personas, como de los edificios, instalaciones y bienes públicos en general, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

En cada uno de los Museos, Bibliotecas, Archivos, Patronatos y otros Centros similares:

- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

En cada uno de los Albergues y Residencias y Centros similares:

- 1 Funcionario Director o responsable superior del Centro.
- 1 Funcionario Ordenanza o personal de Seguridad.

El personal que garantice los servicios de cocina, comedor y servicio doméstico, conforme al número de usuarios en el día de la huelga, con un máximo de cinco personas de cocina, cinco de atención al servicio de comedor y cinco de servicio de limpieza.

II. SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera

El personal funcionario necesario para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto de las personas, como de los edificios e instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

III. DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE:

- 1 Funcionario en Registro
- 1 Funcionario en Información
- 1 Funcionario de Comunicación y Telefonía
- 1 Funcionario responsable de cada caja que existiera
- 1 Técnico de Protección Ambiental

El personal funcionario necesario para vigilancia y portería que garantice la seguridad tanto del personal, como de los edificios, e instalaciones y bienes públicos, con un máximo de cuatro personas por inmueble.

En labores de campo y guardería, un máximo de 15% de la plantilla provincial encargada de estas funciones con un mínimo de una persona en cada Parque Natural.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 114/1991, de 21 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

Designados por el Parlamento de Andalucía los dieciséis miembros del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de conformidad con lo previsto por el párrafo primero del artículo 7.1 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del mencionado Consejo, y el artículo único de la Ley 4/1987, de 14 de abril, de modificación de la anterior, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe el primero de los artículos citados.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1991,

Vengo en nombrar como miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Andalucía a:

- D. Joaquín Galán Pérez
- D. Manuel Ataide Pasco
- Dª Ana Isabel Arnaiz de las Revillas García
- D. Félix García Garcés
- D. Manuel García López
- Dª Mª Jesús González Ramírez
- D. Concepción Martín Benítez
- D. Francisco Robles Espinosa
- D. Francisco Rodríguez Martín
- D. Ricardo Rojas Peinado

- D. Juan Luis Muriel Gómez
- D. Francisco Vega Morata
- D. Celestino Fernández Ortiz
- D. Manuel Fernández del Pozo
- D. Nicolás Puerto Barrios
- D. José Luis Villar Iglesias

Sevilla, 21 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 115/1991, de 21 de mayo, de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía.

Eligidos por el Parlamento de Andalucía los catorce miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la RTVA de conformidad con lo previsto por el artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la citada Empresa Pública, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los mismos, según prescribe dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de mayo de 1991,

Vengo en nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a: